



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Anas"



O G
EXPTE. N° 1090-736-22

DECRETO N° **7385** -E
SAN SALVADOR DE JUJUY.

07 DIC 2022

VISTO:

El pedido de regularización administrativa de Ayuda Extraordinaria para Establecimientos Educativos de Gestión Privada efectuado por la Directora de Educación Privada del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, los establecimientos no estatales están sujetos a la habilitación y control del Estado, conforme con las prescripciones que se establezcan en la ley y de acuerdo con bases establecidas.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo otorga al Ministerio de Educación entre otras, la función de reglamentar el marco legal para el funcionamiento de los servicios educativos de gestión privada, así como su habilitación y fiscalización.

Que, por Ley de Presupuesto, el Ministerio de Educación, tiene asignada la partida presupuestaria "4.5.306.0 Ayuda Extraordinaria" en la unidad de organización F4G: Dirección de Educación Privada.

Que, por el Decreto N° 8308-E-2007 se aprueban en todas sus partes las Actas Acuerdos de fecha 6 de Marzo de 2007 y complementaria de fecha 13 de Junio de 2007, celebradas entre el Gobierno Provincial, Legisladores Provinciales y representantes de Instituciones Educativas de Gestión Privada y de los gremios convocados: CEDEMS, ADEP, SADOP, que establecen los porcentajes de Ayuda Extraordinaria.

Que, el Decreto antes mencionado, fue prorrogado para el ejercicio 2008 mediante Decreto N° 9303-E-2007, para el ejercicio 2009 por Decreto N° 3791-E-2009, para el ejercicio 2010 por Decreto N° 5860-E-2010, para el ejercicio 2011 por Decreto N° 7859-E-2011, para el ejercicio 2012 por Decreto N° 1503-E-12, para el ejercicio 2013 por Decreto N° 4457-E-13, para el ejercicio 2014 por Decreto N° 7067-E-14, para el ejercicio 2015 por Decreto N° 9373-E-15, para el ejercicio 2016 por Decreto N° 2776-E-16, para el ejercicio 2017 por Decreto N° 5424-E-17, para el ejercicio 2018 por Decreto N° 6000-E-18 en virtud de la Resolución N° 8687-E-18 artículo 30 modificado por la Resolución N° 12.567-E-18 por pedido del Contador de la Provincia, para el ejercicio 2019 por Decreto N° 11297-HF-19, para el ejercicio 2020 por Decreto N° 1236-E-20, para el ejercicio 2021 por Decreto N° 4991-E-21, respectivamente.

Que, por dichos instrumentos se acordaron los criterios básicos de asignación y distribución, la nómina de establecimientos beneficiados, los montos mediante una suma fija mensual, se determinó el órgano de contralor y los requisitos para la percepción de la Ayuda Extraordinaria a favor de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

C. M.

[Handwritten mark]



VERIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]
D^{CA} ESTRELLA GARCIA
VC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

"2022: Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

7385

-E-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de la Contaduría de la Provincia, dando cuenta de la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a dicha erogación.

Que, obra intervención de Fiscalía de Estado quien hace saber de que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que hacen viable el pago de Ayuda Extraordinaria para el ejercicio 2022.

Que, es intención del Gobierno de la Provincia apoyar al sistema educativo, otorgando a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas mencionadas una suma de dinero destinada al pago de sueldos, aportes, contribuciones, y anticipos de retorno.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorrógase las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el ejercicio 2022, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nómina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 6256/21 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, según el siguiente detalle:

Jurisdicción:	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4G	Dirección de Educación Privada
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
P. Principal	4	Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial	5	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. Sub- Parcial	306	Ayuda Extraordinaria

Crédito: 45.630.100,00
Presupuestario

ARTÍCULO 3º: Establécese que para percibir la Ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:

a. Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñanza oficial.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]
ESTRELLA GARCIA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Añas"



3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

7385

E:

- b. Contrato de locación por un mínimo de 3 (tres) años, sino fuera propietario del inmueble.-
- c. Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta del personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes -
- d. La escala salarial liquidada deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.
- e. El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente

ARTÍCULO 4º: Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º: Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación- Dirección de Educación Privada,- para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CEN. CARLOS ROBERTO SUTER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



ESTRELLA GARCIA
VC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

"2022: Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

7385

-E-

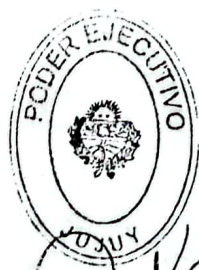
4.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO I

EJERCICIO 2022

ESTABLECIMIENTO	ANUAL	MENSUAL
COLEGIO MODELO PALPALÁ S R L	2 438.258,47	203 188,21
COLEGIO PRIVADO LOS LAPACHOS	2 056.229,86	171.352,49
COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO MAYOR JUJUY LIMITADA	1 445.795,68	120 482,97
COLEGIO MARTIN PESCADOR S R L	1 653.911,42	137.825,95
COLEGIO EVANGÉLICO CRISTO REY	1.418.549,33	118 212,44
COLEGIO NUEVA SIEMBRA	3.215.649,01	267 970,75
ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA NUEVA ESPERANZA	1 333.332,02	111 111,00
CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN SAN PATRICIO	3 256.808,39	271 400,70
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO - N I. Y N P. (COTFI)	1.507 244,89	125 603,74
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO (COTEPEF)	1.094.491,68	91 207,64
ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA ARCO IRIS	927.535,32	77 294,61
COLEGIO PRIVADO JEAN PIAGET	2 881 736,29	240 144,69
COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL	2.431 301,95	202 608,50
CICLO ESCUELA BLAISE PASCAL	1 855.070,64	154 589,22
COLEGIO REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN	2 137.968,91	178.164,08
COLEGIO PRIVADO NUEVA GENERACIÓN	2.035.940,02	169.661,67
COLEGIO SECUNDARIO LATINOAMERICANO I.P.S.E.L. S.R.L	1 104 926,45	92 077,20
COLEGIO CRISTIANO EVANGÉLICO CHE-IL	1 217 390,11	101 449,18
COMPLEJO EDUCATIVO JOSÉ HERNÁNDEZ	4 324.053,71	360 337,81
COLEGIO SAN JOSÉ PATRONO	1.790.143,16	149 178,60
COOP. ESC. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN	1.797 099,68	149 758,31
COLEGIO PRIVADO SAN AGUSTÍN	3.249.851,87	270 820,99
E.M.D.E.I.N.S.	166 956,36	13 913,03
E.M.D.E.I.S.R.L.	289 854,79	24 154,57
TOTAL GENERAL	45.630.100,00	3.802.508,33

[Signature]
LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



[Signature]
C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

EDU. CATE. ALBERTO SANCHEZ
VICEDIRECTOR GENERAL DE CUENTAS FINANCIAS



[Signature]
Prof. ESTRELLA GARCIA
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



50

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

"2022: Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Añas"


7385

5.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO II.-

INSTRUCTIVO DE DESTINO DE FONDOS Y PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN.


1. Establécese como destino de la Ayuda Extraordinaria otorgada por el presente Decreto, el pago de la nómina salarial docente. Contemplando haberes, aportes y contribuciones de ley y para el caso de las Cooperativas de Trabajo, el pago de anticipos de retorno.-
2. Fijese el siguiente procedimiento de rendición de cuentas
 - a. Deberá ingresar a la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación quien remitirá la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia
 - b. La rendición deberá contener la siguiente estructura y requisitos formales
 - I. Deberá ser presentada: encarpetada, foliada (desde la primer hoja) y en hojas de tamaño "A4" y en letra Arial 12.-
 - II. Nota de elevación: Suscripta por el Representante Legal de la institución, donde se deberá denunciar nombre y dirección del establecimiento, propietario, niveles impartidos, período rendido, etc.
 - III. Acto Administrativo por el que se lo incorpora a la enseñanza oficial.
 - IV. Copia autenticada del registro único de remuneraciones (adecuado a las disposiciones legales vigentes), formulario 931 de AFIP, con el detalle de la nómina del personal, comprobante de pago, etc.
 - V. Liquidación efectuada en papel y en soporte magnético
 - VI. Las cooperativas de trabajo podrán presentar los anticipos de retorno de los asociados docentes (según disposiciones legales vigentes)
 - VII. Toda documentación que acredite fehacientemente el pago.
 - VIII. Fotocopia del recibo emitido por Tesorería de la Provincia.
 - IX. Formulario de Relación de Comprobantes de la Resolución General N° 1700 RG/2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-
3. Establecer como plazo límite de presentación el de SIETE (7) días desde el cobro del mes correspondiente.-
4. El incumplimiento del párrafo anterior por parte de los Establecimientos Educativos, dará lugar a la suspensión del pago, facultad de la Dirección de Educación Privada, como órgano de contralor.-


 LIC. MARÍA TERESA BOVI
 Ministra de Educación




 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


 LIC. CARLOS ALBERTO SADIR
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS




 Lic. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación